

## RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 0123/2015

**Cochabamba, 22 de mayo de 2015.**

**VISTOS:** La contratación de Consultores en Línea "Facilitador en Comunicación", para el TED-C y

**CONSIDERANDO:** Que, Mediante Nota de fecha 21 de mayo de 2015, el Lic. Víctor Pinto Fernández, POA de Recursos Humanos del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, elaboró cuadro de equivalencia de funciones y certificó la equivalencia salarial para la contratación de CONSULTORES EN LÍNEA "FACILITADOR EN COMUNICACIÓN" para el TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA, con una remuneración mensual de 3.531 Bolivianos.

Que, de acuerdo al Manual de Puestos del Órgano Electoral Plurinacional, certificó la siguiente equivalencia salarial:

ESCALA SALARIAL			DESCRIPCION CONDICIONES MANUAL DE PUESTOS RESUMIDO	ESCALA SALARIAL CONSULTORES DE LINEA COMPATIBILIZADA
NIVEL	DESCRIPCION	RETRIBUCION		
20	Administrativo II	3.531.-	<b>ADMINISTRATIVO II .-</b> Requisitos: <b>FORMACION ACADEMICA:</b> Estudiante Universitario en las carreras de Comunicación Social, Sociología, Ciencias de la Educación o lingüística <b>EXPERIENCIA EXIGIBLE:</b> 1 año de experiencia laboral en áreas previstas dentro la formación académica.	3.531

Que, mediante Informe de Asesoría Legal N° AL/TED N° 61/2015 de 22 de mayo de 2015, el Dr. Milton Melquiades Marín Quispe, señala que de la revisión de antecedentes se tiene que la Jefatura de Sección Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró el referido cuadro de equivalencia de funciones, certificando que la equivalencia salarial correspondiente al nivel 21 de Administrativo I, es la misma que la establecida para la contratación del Consultor en Línea – Facilitador en Comunicación", cumpliendo de este modo con lo establecido en el artículo 12 del D.S. 0772, cuya conclusión y recomendación fue la siguiente: **"PRIMERA.- Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del referido D.S. 0772, a través del presente informe jurídico se avala el cuadro equivalencia de funciones presentado por la Jefatura de Sección Administrativa Financiera para la contratación de un personal eventual "Facilitador en Comunicación"; SEGUNDA.- El cuadro de equivalencia de funciones deberá ser remitido a la MAE de la Institución para su correspondiente aprobación de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del citado D. S. N° 0772".**

**CONSIDERANDO:** Que, el D.S. N° 0772 tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2011, en su Art. 12 con referencia a la contratación de consultorías señala: **"La definición de las remuneraciones de los Consultores de Línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las Unidades Administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y Autorizado por la MAE de la entidad".**

**CONSIDERANDO:** Que, ante la necesidad de contar con apoyo de Consultores en Línea – "Facilitadores en Comunicación", corresponde contar de este modo con personal para la ejecución de actividades programadas en el Calendario Electoral del Referendo aprobatorio del Estatuto Autonómico Departamental de Cochabamba y las Cartas Orgánicas de los Municipios de Tacopaya y Copacata (POE 2015) con tareas tendientes a obtener resultados eficaces en los fines y estrategias trazadas por el Órgano Electoral.

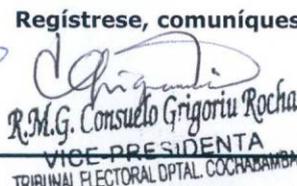
**POR TANTO:** La Sala Plena del TED de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y la Jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

**RESUELVE:**

- PRIMERO.** Autorizar el cuadro de equivalencia elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y avalado por la Unidad Jurídica a: Consultor de Línea– "Facilitador en Comunicación", correspondiente al ítem de Administrativo II.
- SEGUNDO.** Remítase a la Jefatura de Sección Administrativa Financiera para fines consiguientes.
- TERCERO.** Se encomienda dar cumplimiento a la presente Resolución a Secretaría de Cámara y a la Jefatura de Sección Administrativa Financiera.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
 Dra. Mercedes Merina Mamani  
 PRESIDENTA  
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
 R.M.G. Consuelo Grigoriu Rocha  
 VICE PRESIDENTA  
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
 C. Rocio Jimenez Alvarez  
 VOCAL  
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Daniel Campos Escalante  
 VOCAL  
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA